

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2018-00088-00.

Infórmese al señor apoderado del demandado sobre lo solicitado en relación con el trámite procesal.

Así mismo, la Comisaría de Familia de San Gil, debe allegar las decisiones que ha adoptado en el proceso de restablecimiento de derechos del menor S.D.S., hijo de los señores Gladys Castillo Duarte y Rodrigo Suárez Fonce, tal como se ha impetrado en proveídos anteriores.

De otra otro lado, se requiere a las partes conforme a lo prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el lapso de treinta (30) días, acudan al tratamiento psicoterapéutico ordenado en el asunto, con el fin de proceder a la programación de la audiencia para continuar el trámite, so pena de que se produzcan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f627785d150784f86ca4bb07821bb6b40996dfe77e0a5e884b9832c92f1a639b**
Documento generado en 19/01/2024 02:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>